	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 163- 20 (MARZO 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES


1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 137 del 13 de Marzo del 2019, el señor **MICHAEL ORTIZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.325.415 expedida en Pereira, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la carrera 10 con calle 3 lote 18 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.02.0379.0092.000 (global) y matricula inmobiliaria 375-93538.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 163- 20 (MARZO 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Que la Licencia de Construcción en las Modalidades de obra nueva es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área este libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

DOCUMENTOS: Efectuada la revisión se señala: "1) debe aportar poder y cedula del apoderado

Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 096 del 03 de julio de 2019 y mediante comunicación oficial 1066 del 04 de Julio de 2019 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

6. **ARTICULO PRIMERO. DESISTIR** la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, presentada por el señor **MICHAEL ORTIZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.325.415 expedida en Pereira, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la carrera 10 con calle 3 lote 18 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.02.0379.0092.000 y matricula inmobiliaria 375-93538, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión,